



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito judicial medellin
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno
Cra 52 #42-73 Of.309 Medellin
Email:j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001 31 10 009 2020 00295 00
Asunto: admite demanda

AUTO

Cumplidos oportunamente como se encuentran los requisitos legales en términos del contenido del artículo 90 y siguientes del Código General del Proceso, se impone admitir la presente acción verbal, por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de cesación de los efectos civiles por divorcio de matrimonio católico, promovida por CLARAROSA ROJA CEBALLOS, en contra de EDGAR HERNAN CORREA ECHAVARRIA.

SEGUNDO: En virtud a que la demandado EDGAR HERNAN CORREA ECHAVARRIA, ha sido notificado en los términos del artículo 6° inciso 4°, del decreto 806 del año 2020; de manera virtual, dispondrá del término legal de veinte días, transcurridos dos días hábiles siguientes, al recibo de la demanda, según lo estipulado en el artículo 8° inciso 3°. , a quien posteriormente, se le remitirá el auto admisorio, de la demanda al canal digital, conforme lo indicado en el inciso 5°, del artículo 6° ibídem, acompañando la evidencia del envío.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG

J09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

